



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

ORDEN DEL DIA

O/D N°001/2003

Ref.: Se especifican los costos y gastos que integran el monto de flete para la determinación del Valor en Aduana en las operaciones de importación.

Montevideo, 2 de enero de 2003.

VISTO: la necesidad de precisar los montos de los costos y gastos que integran el Valor en Aduana vinculados al transporte de las mercaderías objeto de operaciones aduaneras de importación, dadas las nuevas modalidades operativas del transporte internacional de carga, sus servicios y costos conexos.

CONSIDERANDO: I) que el numeral 2 del artículo 1 de la Decisión No. 17/994 del Consejo del Mercado Común (Norma de Aplicación sobre Valoración Aduanera de las Mercaderías), internalizada en nuestro derecho positivo a través del Decreto 574/994 de 29/12/94; definió que los gastos de transporte, el costo del seguro y los gastos de carga, descarga y manipulación ocasionados por el transporte de las mercaderías importadas hasta el puerto o lugar de importación son todos elementos que integran el Valor en Aduana.

II) que en numeral 3 del artículo referido en el considerando anterior, a la vez se definió el alcance de puerto o lugar de importación relacionado a los conceptos a establecerse por parte del Código Aduanero del Mercosur, el cual a la fecha no se ha aprobado.

III) que sobre los costos y gastos de transporte y su alcance en la tributación de los correspondientes impuestos internos, la Dirección General Impositiva se ha expedido a través de distintas resoluciones

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los Decretos 459/997 del 4 de diciembre de 1997 y Decreto 281/002 del 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6 y 7 del Decreto 282/002 del 23 de julio de 2002;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

- 1) Hasta tanto no sea aprobado el Código Aduanero Mercosur, el Valor en Aduana de las operaciones de importación deberá incluir todos los costos y gastos por concepto de flete, y demás vinculados al transporte, ocasionados hasta el punto de ingreso al territorio aduanero nacional.
- 2) Quedarán comprendidos en lo establecido en el numeral anterior los siguientes :
 - a) Gastos y costos de puesta a FOB, como ser: fletes internos y costo de cargas en el país de origen y/o procedencia, Due Carrier, emisión de conocimiento de embarque, etc...

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

- b) Gastos y costos de fletes internacionales o inherentes a éstos, como ser: gastos facturados por las agencias marítimas para cubrir diferencias de cambio (CAF), suba de precio de petróleo (BAF), recargo en el flete por carga peligrosa (IMO), Ad Valorem, etc...
 - c) Gastos y costos de carga, descarga y manipulación realizados en recintos aduaneros, recintos aduaneros portuarios y zonas francas, previos a la introducción y desaduanamiento de la mercadería, siempre que no se encuentren gravados por impuestos internos indirectos, como ser: transporte hasta y dentro de estos recintos y zonas francas, gasto por el manejo de contenedores (THC), gasto cobrado por la compañía marítima por el desequilibrio de equipos en plaza (EIF), etc... Se excluyen específicamente dentro de este punto las tasas portuarias, gastos de almacenamiento, gastos por desconsolidación y recargo en el puerto por carga peligrosa (IMO).
- 3) Lo dispuesto en el literal c) del numeral anterior regirá para los DUAs numerados a partir del 13/01/2003.
- 4) Regístrese y publíquese en Orden del Día y en la página Web del organismo. Comuníquese a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, Cámara de Comercio y Servicios, Cámara de Industrias del Uruguay, a las Asociaciones de Transportistas APVC, ATFU, Grupo 12, CATIDU, AUDACA, Centro de Navegación Trasatlántica, CEDCA y AUDESE. Cumplido, archívese.

Dr. Víctor Lissidini

Director Nacional de Aduanas